

EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

PUNTO 1.- BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA CON CARÁCTER URGENTE, QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN, PARA SU APROBACIÓN SI PROCEDE:

- SESIÓN EXTRAORDINARIA, CON CARÁCTER URGENTE DEL DÍA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2025.
- SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2025.
- SESIÓN EXTRAORDINARIA, CON CARÁCTER URGENTE DEL DÍA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

Visto el borrador de las actas de referencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

Aprobar los borradores de las actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria con carácter urgente, que a continuación se relacionan:

- Sesión extraordinaria, con carácter urgente del día 04 de septiembre de 2025.
- Sesión ordinaria del día 09 de septiembre de 2025.
- Sesión extraordinaria, con carácter urgente del día 10 de septiembre de 2025.

PUNTO 2.- EXPEDIENTE (2023-049817) RELATIVO A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA SOLICITADA POR D^a. ESTEFANÍA EXPÓSITO GARCÍA, POR IMPORTE DE 192,00 €, EN CONCEPTO DE GARANTÍA DE OBRAS DE CANALIZACIÓN DE BAJA TENSIÓN EN LA CALZADA DEL CAMINO LA RAMBLA (POLÍGONO 43- PARCELA 44), EN LA ZONA DEL ORTIGAL.

Visto el expediente nº 2023-049817, relativo a la solicitud formulada por D^a. Estefanía Expósito García, con DNI ***6238**, instando la devolución de fianza depositada en garantía de obras de canalización de baja tensión en la calzada del Camino La Rambla (Polígono 43- Parcela 44), en la zona del Ortigal, resulta;

1º.- La Concejalía de Servicios Municipales, Obras, Infraestructuras y Accesibilidad, mediante el Decreto nº 5598/2023, de fecha 6 de junio de 2023, concedió a la solicitante, "LICENCIA PARA EJECUCIÓN DE CANALIZACIÓN PARA REGISTRO DE BAJA TENSIÓN, EN LA CALZADA DEL CAMINO LA RAMBLA (POLÍGONO 43-PARCELA 44), EN LA ZONA DEL ORTIGAL ", fijándose una garantía por importe de 192,00 euros.

2º.- El Servicio de Gestión Facultativa informa que, a día 5 de junio de 2025, girada visita, se comprueba que no existe inconveniente para la devolución de la fianza,

puesto que la infraestructura viaria afectada por dichas obras está correctamente rematada y terminada, tal y como se muestra en las fotografías aportadas.

3º.- El día 11 de julio de 2025, el Órgano de Gestión Económico-Financiera, informa que, se ha constituido fianza a nombre de D^a. Estefanía Expósito García, con DNI ***6238**, por importe de 192,00 euros, en concepto de "FIANZA LICENCIA PARA EJECUCIÓN DE CANALIZACIÓN PARA REGISTRO DE BAJA TENSIÓN EN LA CALZADA DEL CAMINO LA RAMBLA (POLIGONO 43-PARCELA 44) EN LA ZONA DEL ORTIGAL" sin que dicha garantía, al día de la fecha, esté cancelada, ni exista embargo.

4º.- El expediente se encuentra fiscalizado y conforme por la Intervención Municipal.

5º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

5.1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 330.1 u) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, están sujetos a previa licencia urbanística la realización de cualquier actuación que en la presente Ley se someta al régimen de licencia urbanística.

5.2.- Según dispone el artículo 26 de la Ordenanza Municipal de Calas y Canalizaciones, la devolución del depósito sólo se verificará transcurrido, en su caso, el plazo de garantía y previo los correspondientes informes que acrediten que las obras han sido realizadas correctamente, que se han repuesto los elementos urbanísticos afectados por las obras y que se han indemnizado los perjuicios ocasionados a los mismos a consecuencia de éstas.

6º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al igual que en el art. 15 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

7º.- El Servicio de Régimen Jurídico y Coordinación Administrativa del Área de Obras, Infraestructuras y Accesibilidad, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

8º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Obras, Infraestructuras, Accesibilidad, Mercado, Playas y Piscinas y Ciclo Integral del Agua.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Ordenar la devolución de fianza que, por importe de ciento noventa y dos euros (192,00 €), depositó D^a. Estefanía Expósito García, con DNI ***6238**, en concepto de garantía de obras de canalización de baja tensión en la calzada del Camino La Rambla (Polígono 43- Parcela 44), en la zona del Ortigal.

PUNTO 3.- URGENCIAS.

URGENCIA 1.- EXPEDIENTE (2025-034723) RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA DEL GESTOR DE CONTENIDOS WEB DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA".

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2025-034723, relativo a la contratación del

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-09-2025 10:33:30	
Nº expediente administrativo: 2025-053173 Código Seguro de Verificación (CSV): B4AA3AB6716AAF9E08311AD7E07DC097 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B4AA3AB6716AAF9E08311AD7E07DC097 .			
Fecha de sellado electrónico: 23-09-2025 10:33:30	- 2/23 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-09-2025 10:33:30	

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA DEL GESTOR DE CONTENIDOS WEB DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", con un presupuesto base de licitación de 123.692,00 €, incluido el IGIC, que deberá soportar la Administración, que asciende a la cantidad de 8.092,00 €, resulta:

1º.- Mediante decreto número 6654/2025, de fecha 1 de julio, de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, se resolvió iniciar el expediente para la contratación del servicio de referencia.

2º.- Obra en el expediente memoria justificativa e informe de insuficiencia de medios, de fecha 18 de junio de 2025, conjuntamente elaborado por el Servicio de Planificación, Organización, Calidad e Inspección y el Servicio de Informática, motivando la necesidad del contrato en virtud de lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP) y en el artículo 73.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos, así como informe de dichos Servicios, de fecha 11 de julio de 2025, en el que, entre otras cuestiones, se señalan los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato y su justificación. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.2 i) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), estos criterios habrán de contenerse en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y debe indicarse que se corresponden en su integridad con los señalados en el referido informe, en atención a la especificidad del contrato que requiere conocimientos técnicos precisos, propios e inherentes al servicio gestor, para poder determinar los criterios que deben valorarse para conseguir la adjudicación del contrato más favorable a los intereses municipales.

3º.- El Órgano de Gestión Económico Financiera ha emitido documento contable (RC) de ejercicios futuros, por importe total de 123.692,00€, con número 12025000054911, con cargo a la aplicación presupuestaria 120 92000 22706.

4º.- Constan en el expediente el Pliego de Prescripciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas Particulares que como Ley del contrato regirán en el procedimiento abierto que se tramite para adjudicar el contrato de referencia.

5º.- Respecto a la naturaleza jurídica, nos encontramos ante un contrato administrativo de servicios, previsto en los artículos 17 y 25 de la LCSP, cuyo régimen jurídico está regulado en los artículos 308 y siguientes del mismo texto legal.

6º.- La adjudicación del contrato de servicios que nos ocupa se realizará utilizando el procedimiento abierto, al amparo de lo dispuesto en el art. 131.2 de la LCSP. Todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores (art. 156 de la LCSP), y recaerá en el que haga la mejor oferta atendiendo a una pluralidad de criterios.

7º.- La LCSP establece en su artículo 116 que la celebración de contratos por parte de las Administraciones públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28, debiéndose incorporar al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que de conformidad con lo establecido en el artículo 122 apartados 1 y 5 de la LCSP deberá aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, por el órgano de contratación, así como el de Prescripciones Técnicas que hayan de regir el contrato. Si bien este último se elabora por los servicios gestores según su competencia

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-09-2025 10:33:30	
Nº expediente administrativo: 2025-053173 Código Seguro de Verificación (CSV): B4AA3AB6716AAF9E08311AD7E07DC097 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/B4AA3AB6716AAF9E08311AD7E07DC097			
Fecha de sellado electrónico: 23-09-2025 10:33:30	- 3/23 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-09-2025 10:33:30	

y especialidad, que como conocedores de las necesidades a satisfacer por el contrato deben redactar el mismo cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 124 y 126 de la LCSP, debiendo elevarse a la aprobación del órgano competente por imperativo de lo preceptuado en el referido artículo 124 de la LCSP. Asimismo, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 117 del citado cuerpo legal, una vez completado el expediente de contratación se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

8º.- En virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Tercera, apartado 8 de la LCSP, la aprobación del expediente de contratación irá precedida de los informes del titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico de la Corporación, y del Interventor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.3 de la LCSP.

9º.- Consta en el expediente informe de la Asesoría Jurídica, de fecha 1 de agosto de 2025.

10º.- Remitido el expediente a la Intervención Municipal, al objeto de que se emitiera el informe de fiscalización previsto en el referido artículo 116.3 de la LCSP, se fiscaliza de conformidad con fecha 5 de septiembre de 2025.

11º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

12º.- El Servicio de Contratación de Servicios Municipales del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

13º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el expediente para la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA DEL GESTOR DE CONTENIDOS WEB DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas que se aprueben en el acuerdo que se adopte, y el gasto por importe de 123.692,00€, incluido el IGIC, que deberá soportar la Administración, que asciende a la cantidad de 8.092,00 € con cargo al documento contable número 12025000054911, que se imputa a la aplicación presupuestaria 120 92000 22706, distribuido en las anualidades que a continuación se detallan:

Año 2026 (1 de dic. 2025 a 30 de nov. 2026)	Servicio de mantenimiento	11.900,00 €	IGIC: 833,00 €	12.733,00 €
	Servicio de asistencia técnica	17.000,00 €	IGIC: 1.190,00 €	18.190,00 €
Año 2027 (1 de dic. 2026 a 30 de nov. 2027)	Servicio de mantenimiento	11.900,00 €	IGIC: 833,00 €	12.733,00 €
	Servicio de asistencia técnica	17.000,00 €	IGIC: 1.190,00 €	18.190,00 €
Año 2028 (1 de dic. 2027 a	Servicio de mantenimiento	11.900,00 €	IGIC: 833,00 €	12.733,00 €

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-09-2025 10:33:30	
Nº expediente administrativo: 2025-053173 Código Seguro de Verificación (CSV): B4AA3AB6716AAF9E08311AD7E07DC097 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B4AA3AB6716AAF9E08311AD7E07DC097		
Fecha de sellado electrónico: 23-09-2025 10:33:30	- 4/23 - Fecha de emisión de esta copia: 23-09-2025 10:33:30	

30 de nov. 2028)	Servicio de asistencia técnica	17.000,00 €	IGIC: 1.190,00 €	18.190,00 €
Año 2029 (1 de dic. 2028 a 30 de nov. 2029)	Servicio de mantenimiento	11.900,00 €	IGIC: 833,00 €	12.733,00 €
	Servicio de asistencia técnica	17.000,00 €	IGIC: 1.190,00 €	18.190,00 €

Segundo.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, de fechas 29 y 14 de julio de 2025, respectivamente, que regirán en el contrato.

URGENCIA 2.- EXPEDIENTE (2025-031504) RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE LA EXPOSICIÓN "LAGUNEAR", ADJUDICADO A LA EMPRESA TEN-ASFALTOS S.A., CON MOTIVO DEL 25 ANIVERSARIO DE LA DECLARACIÓN DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2025-031504, relativo al contrato tramitación ordinaria, procedimiento negociado sin publicidad para la contratación de una exposición denominada "Lagunear" a celebrar entre el 19 de septiembre y el 4 de diciembre de 2025, con motivo del 25 aniversario de la declaración de San Cristóbal de La Laguna, como Patrimonio de la Humanidad, resulta:

1º.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de septiembre de 2025 se aprobó el expediente de contratación, tramitación ordinaria, procedimiento negociado sin publicidad, para la contratación de una exposición denominada "Lagunear" a celebrar entre el 19 de septiembre y el 4 de diciembre de 2025, con motivo del 25 Aniversario de la Declaración de San Cristóbal de La Laguna, como Patrimonio de la Humanidad.

2º.- Se cursó la invitación por la Plataforma de Contratos del Sector Público a Ten-Asfaltos A-38239000, por ser la entidad que ostenta los derechos de las obras artísticas que componen la exposición.

3º.- Consta en el expediente documento contable de retención de crédito RC nº 12025000081304ARC (aplicación presupuestaria 131/33600/22799), por importe de 53.393,00€.

4º.- Consta el acta del órgano de asistencia, del propio servicio, gestor en el que se refleja lo siguiente:

"En el Convento de Santo Domingo, dependencias del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, el 9 de septiembre de 2025, a las 9:50 y en atención al tipo de procedimiento descrito en el encabezado, se reúne el órgano de asistencia, para revisar la documentación presentada por el único licitador invitado Ten Asfaltos SA CIF A 38239000 mediante comunicación en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

La empresa ha procedido a presentar la siguiente documentación:

-Declaración Responsable.

-Oferta económica.

-Anexos.

Examinada la documentación y tras la lectura de la proposición, no observándose ningún defecto, SE PROPONE:

Adjudicar el contrato para la contratación de LA EXPOSICIÓN LAGUNEAR CON MOTIVO DEL 25 ANIVERSARIO DE LA DECLARACIÓN DE SAN CRISTÓBAL DE LA

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-09-2025 10:33:30	
Nº expediente administrativo: 2025-053173 Código Seguro de Verificación (CSV): B4AA3AB6716AAF9E08311AD7E07DC097 Comprobación CSV: https://sede.aytolagaluna.es/publico/documento/B4AA3AB6716AAF9E08311AD7E07DC097 .			
Fecha de sellado electrónico: 23-09-2025 10:33:30	- 5/23 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-09-2025 10:33:30	

LAGUNA, COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD, a celebrar del 19 de septiembre de 2025 al 4 de diciembre de 2025, en la sede de LM, en San Cristóbal de La Laguna, por un importe de 53.393,00 euros, IGIC incluido a Ten-Asfaltos S.A. A-38239000."

5º.- Consta seguro de responsabilidad civil, nº 0622579212703 con la entidad Mapfre Compañía de Seguros y Reaseguros y certificado de representación del Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife.

6º.- Se adjuntan al expediente los certificados de estar al corriente con la Agencia Tributaria Estatal, Agencia Canaria, Hacienda Local, Consorcio de Tributos y la Seguridad Social.

7º.- El expediente ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención municipal el día 11 de septiembre de 2025.

8º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

8.1.- Consta acta de adjudicación a favor de Ten-Asfaltos A-38239000, para *LA EXPOSICIÓN LAGUNEAR CON MOTIVO DEL 25 ANIVERSARIO DE LA DECLARACIÓN DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD, a celebrar del 19 de septiembre de 2025 al 4 de diciembre de 2025, en la sede de LM, en San Cristóbal de La Laguna , por un importe de 53.393,00 euros, IGIC incluido.* El expediente cuenta con toda la documentación establecida en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen el procedimiento, esto es:

-Escrituras de constitución y registro de apoderamientos.

-Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Hacienda Estatal, Autonómica, Local y la Seguridad Social.

-Seguro de responsabilidad civil.

-DNI, y CIF de la empresa.

-Carta de Exclusividad de las obras.

En cuanto al procedimiento, consta la invitación a participar, la recepción de la oferta y el acta, todo ello realizado mediante el perfil del contratante del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

Procede, por tanto, la adjudicación que se motiva en la exclusividad artística de las obras de arte, de conformidad con el art. 151 de la Ley de 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. (En adelante LCSP).

No es necesaria la constitución de la garantía debido a las características del contrato.

Se deberá publicar la formalización del contrato de conformidad con el art. 154 LCSP.

8.2.- El expediente está sujeto a fiscalización en atención al Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 16 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del control Interno en las Entidades del Sector Público.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-09-2025 10:33:30	
Nº expediente administrativo: 2025-053173 Código Seguro de Verificación (CSV): B4AA3AB6716AAF9E08311AD7E07DC097 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B4AA3AB6716AAF9E08311AD7E07DC097			
Fecha de sellado electrónico: 23-09-2025 10:33:30	- 6/23 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-09-2025 10:33:30	

8.3.- En base a la disposición adicional segunda de la LCSP, el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local al ser San Cristóbal de La Laguna, un municipio de Gran Población.

9º.- El Área de Cultura y Patrimonio Histórico, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado a la firma.

10º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejales Teniente de Alcalde de Ordenación del Territorio, Vivienda y Patrimonio Cultural.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Adjudicar a Ten-Asfaltos S.A. A-38239000, la exposición "LAGUNEAR" CON MOTIVO DEL 25 ANIVERSARIO DE LA DECLARACIÓN DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD, a celebrar del 19 de septiembre de 2025 al 4 de diciembre de 2025, en la sede de LM, en San Cristóbal de La Laguna, por un importe de 53.393,00 euros, IGIC incluido. Todo ello con sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como a su propia oferta.

Segundo.- Disponer el gasto a favor de Ten-Asfaltos S.A. A-38239000, para la contratación de la exposición "LAGUNEAR" CON MOTIVO DEL 25 ANIVERSARIO DE LA DECLARACIÓN DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD, a celebrar del 19 de septiembre de 2025 al 4 de diciembre de 2025, en la sede de LM, en San Cristóbal de La Laguna, por un importe de 53.393,00 euros, IGIC incluido que asciende a 3.493,00€, con cargo al ARC no 12025000081304ARC (aplicación presupuestaria 131/33600/22799).

Tercero.- Facultar al Alcalde para la formalización del contrato.

Cuarto.- Formalizar el siguiente contrato con el adjudicatario:

"CONTRATO DE LA EXPOSICIÓN LAGUNEAR CON MOTIVO DEL 25 ANIVERSARIO DE LA DECLARACIÓN DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD, a celebrar del 19 de septiembre de 2025 al 4 de diciembre de 2025, en la sede de LM, en San Cristóbal de La Laguna.

1.- OBJETO DEL CONTRATO:

DE UNA PARTE: El Excmo. Sr. D. Luis Yeray Gutiérrez Pérez, provisto de D.N.I. número ***9739**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con CIF P-3802300-H, en representación del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y autorizado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, órgano de contratación según lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) de fecha....,

Asistido del Secretario/a Técnico/a Accidental, que da fe del acto, según dispone el art. 92 bis) apartado 1.a) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

DE OTRA PARTE: Doña Cristina González Lorenzo mayor de edad con documento nacional de identidad ***6270** actuando en calidad de representante de Ten Asfaltos S.A. A-38239000, Domiciliada Pol. Industrial de Güímar, Parcela 4, Manzana 22 Güímar, según

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-09-2025 10:33:30	
Nº expediente administrativo: 2025-053173 Código Seguro de Verificación (CSV): B4AA3AB6716AAF9E08311AD7E07DC097 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B4AA3AB6716AAF9E08311AD7E07DC097			
Fecha de sellado electrónico: 23-09-2025 10:33:30	- 7/23 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-09-2025 10:33:30	

escritura mil setecientos sesenta y nueve de 18 de noviembre de 2020, ante Dña. María Teresa Lovera Cañada, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Canarias.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente para formalizar el presente contrato, cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS:

ÚNICO- Mediante el acuerdo de la Junta de Gobierno Local dese procede a la adjudicación del contrato por procedimiento negociado sin publicidad, para la contratación de la exposición "LAGUNEAR" CON MOTIVO DEL 25 ANIVERSARIO DE LA DECLARACIÓN DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD, a celebrar del 19 de septiembre de 2025 al 4 de diciembre de 2025, en la sede de LM, en San Cristóbal de La Laguna, por un importe de 53.393,00 euros, IGIC incluido que asciende a 3.493,00€ a Ten-Asfaltos S.A. A-38239000.

Las partes se comprometen a ejecutar el contrato con estricta sujeción a lo determinado en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, que acepta plenamente dejando constancia en este acto de su conformidad y que junto con este documento tienen carácter contractual. A éste se incorporan las siguientes:

CLÁUSULAS:

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la contratación de un a exposición de Obras de Arte denominada "LAGUNEAR" CON MOTIVO DEL 25 ANIVERSARIO DE LA DECLARACIÓN DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD, a celebrar del 19 de septiembre de 2025 al 4 de diciembre de 2025, en la sede de LM, en San Cristóbal de La Laguna.

2.- IMPORTE

El importe total del contrato asciende a 53.393,00 euros, IGIC incluido que asciende a 3.493,00€, y que se abonará con cargo al ARC nº 12025000081304ARC (aplicación presupuestaria 131/33600/22799).

No cabe la revisión de precios, debido a las características del contrato.

3.-PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

El 19 de septiembre de 2025 al 4 de diciembre de 2025, en la Plaza del Cristo, en el Municipio de San Cristóbal de La Laguna.

4.- FORMA DE PAGO:

El pago del trabajo o servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada, En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-09-2025 10:33:30	
Nº expediente administrativo: 2025-053173 Código Seguro de Verificación (CSV): B4AA3AB6716AAF9E08311AD7E07DC097 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/B4AA3AB6716AAF9E08311AD7E07DC097			
Fecha de sellado electrónico: 23-09-2025 10:33:30	- 8/23 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-09-2025 10:33:30	

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

Códigos para la presentación de la Factura Electrónica:

DATOS DE CODIGOS DE PATRIMONIO

Oficina Contable

LA0002201 Habilitación Caja Fija Patrimonio Histórico

Órgano Gestor

LA0002092 Área de Cultura y Patrimonio Histórico Artístico

Unidad Tramitadora

LA0005280 Servicio de Patrimonio Histórico

El contratista tendrá la obligación de presentar dicha factura, a través del Punto General de Entrada de Factura Electrónica del Estado (FACE), de conformidad con lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre y la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, debiendo solicitar, en caso de no tenerlo, el certificado electrónico, según las indicaciones que encontrará en la siguiente dirección <https://sede.aytolalaguna.es/publico/noticia/65> , pudiendo consultar la página <https://www.facturae.gob.es/Paginas/Index.aspx> , si precisara información adicional sobre la factura electrónica.

Las facturas estarán expedidas de acuerdo con la normativa vigente, en la que se indicará el órgano de contratación, el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, así como el destinatario especificado en la cláusula segunda del pliego. A los efectos señalados en la Disposición Adicional trigésimo-segunda, apartado segundo de la LCSP, el órgano competente en materia de contabilidad pública del Ayuntamiento es el Órgano de Gestión Económico-Financiera.

El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a esta última el acuerdo de cesión.

Si el contratista no estuviera obligado al uso de la factura electrónica por no estar incurso en los supuestos del artículo 4 de la referida Ley 25/2013, su expedición tendrá carácter opcional. Si no ejercita tal opción, el contratista tiene la obligación de presentar la factura en el Registro General de Entrada del Excmo. Ayuntamiento, siéndole de aplicación el resto de los requisitos y consideraciones jurídicas indicadas para aquella.

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-09-2025 10:33:30	
Nº expediente administrativo: 2025-053173 Código Seguro de Verificación (CSV): B4AA3AB6716AAF9E08311AD7E07DC097 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B4AA3AB6716AAF9E08311AD7E07DC097 .		
Fecha de sellado electrónico: 23-09-2025 10:33:30	- 9/23 -	

Asimismo, al efecto, el contratista podrá utilizar la solicitud de bastanteo, además de para la representación legal para contratar, para la cesión de derechos de crédito, en el caso de que coincidiera el representante legal.

5.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas y técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por el personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones de ejecución que requiera el contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata de una orden de este Ayuntamiento será responsable el mismo dentro de los límites establecidos en las leyes.

El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos e insuficiencias técnicas, o por los errores materiales, omisiones o infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que haya incurrido. Si el contrato se ejecutara de forma compartida por más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

Garantizar la fecha del acto. Si hubiera cambio en la misma, por razones ajenas a ambas partes, esto es, por ejemplo, por las condiciones climáticas, se podrá acordar una nueva fecha de actuación de conformidad con ambas partes, dejando constancia en el expediente de contratación.

La empresa se hará cargo de los traslados del artista y su acomodación, así como de los ensayos y otros movimientos intrínsecos a la preparación del acto.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato. La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación, sin que exista distinción por razón de sexo, en su ejecución.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

Obligaciones en protección de datos:

El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. En lo no recogido en esta cláusula se estará a lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

El contratista se someterá a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, tratándose esta de una obligación esencial del contrato, de conformidad con el artículo 211.1 f) de la LCSP.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-09-2025 10:33:30	
Nº expediente administrativo: 2025-053173 Código Seguro de Verificación (CSV): B4AA3AB6716AAF9E08311AD7E07DC097 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B4AA3AB6716AAF9E08311AD7E07DC097			
Fecha de sellado electrónico: 23-09-2025 10:33:30	- 10/23 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-09-2025 10:33:30	

6. CAUSAS DE RESOLUCIÓN, SUSPENSIÓN Y SANCIONES. Si el contratista incumpliera las obligaciones que le incumben, el órgano de contratación estará facultado para exigir el cumplimiento o declarar la resolución o suspensión en su caso, del contrato de conformidad con las cláusulas que rigen el contrato, en atención a lo previsto en el Pliego de Cláusulas administrativas particulares. Si el contratista incumpliera las obligaciones que le incumben, el órgano de contratación estará facultado para exigir el cumplimiento o declarar la resolución del contrato.

Si la representación fuese suspendida por causa justificada imputable a cualquiera de las partes, en primer término, se consensuará una nueva fecha para su realización, en caso de que no resulte posible las partes no podrán reclamarse nada mutuamente.

7. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

El Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, en su artículo 1 señala que la propiedad intelectual de una obra literaria, artística o científica corresponde al autor por el solo hecho de su creación. Asimismo, el artículo 17 del mismo texto legal señala que corresponde al autor el ejercicio exclusivo de los derechos de explotación de su obra en cualquier forma y, en especial, los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, que no podrán ser realizadas sin su autorización, salvo en los casos previstos en la presente Ley.

Los pagos que se debieran de realizar por derechos de autor serán resueltos por el empresario contratado.

8.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en los Pliegos que rigen la presente contratación, y, a satisfacción del órgano contratante.

Si la realización de las obligaciones no se ajusta a lo estipulado en el contrato, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, lo realizado no se adecua a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano contratante podrá rechazarla, quedando exento de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

9. RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente contrato tiene carácter privado a tenor del artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En cuanto a su preparación y adjudicación se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, en lo que continúe vigente; la Ley 7/195, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y, con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones que regulan la contratación del sector público, el Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San

Cristóbal de La Laguna, aprobado el 16 de abril de 2009 (BOP N° 99 de 27 de mayo), así como cualquier otra dictada por la Corporación en el ejercicio de su potestad reglamentaria.

En cuanto a sus efectos, modificación y extinción, se regirá por las normas de derecho privado.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-09-2025 10:33:30	
Nº expediente administrativo: 2025-053173 Código Seguro de Verificación (CSV): B4AA3AB6716AAF9E08311AD7E07DC097 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/B4AA3AB6716AAF9E08311AD7E07DC097			
Fecha de sellado electrónico: 23-09-2025 10:33:30	- 11/23 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-09-2025 10:33:30	

El contrato deberá ejecutarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas. Así los pliegos anexos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual.

En caso de discordancia entre el pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Para cuantas cuestiones y litigios puedan derivarse del cumplimiento, efectos y extinción de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción civil de los Juzgados y Tribunales de San Cristóbal de La Laguna con renuncia expresa de cualquier otro fuero y domicilio que en derecho pudiere corresponderles, dado que el contrato se ejecutará en San Cristóbal de La Laguna.

Y, en su caso, previo pacto expreso de las partes en ese sentido al momento de la formalización del contrato se podrá acudir al arbitraje para la resolución de los conflictos o litigios, al amparo de lo establecido en la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, que deriven respecto del cumplimiento, efectos o extinción del contrato.

No obstante, se considerarán actos jurídicos separables los que se dicten en relación a la preparación y adjudicación del contrato, y en consecuencia podrán ser impugnados ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de los Juzgados y Tribunales con sede en Santa Cruz de Tenerife.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman el presente contrato, de todo lo cual, yo, como Secretario/a Técnico/a Accidental, doy fe.

D. Luis Yeray Gutiérrez Pérez

Doña. Cristina González Lorenzo

Por el Excmo. Ayuntamiento de San
Cristóbal de La Laguna

Por la empresa adjudicataria

El Secretario/a Técnico/a Accidental"

Quinto.- Notificar al adjudicatario, citando a las partes para su firma.

Sexto.- Publicar el anuncio de formalización del contrato en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Séptimo.- Notificar al responsable del contrato previsto en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-09-2025 10:33:30	
Nº expediente administrativo: 2025-053173 Código Seguro de Verificación (CSV): B4AA3AB6716AAF9E08311AD7E07DC097 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B4AA3AB6716AAF9E08311AD7E07DC097			
Fecha de sellado electrónico: 23-09-2025 10:33:30	- 12/23 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-09-2025 10:33:30	

Octavo.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de la adjudicación, junto con el desglose correspondiente del IGIC.

URGENCIA 3.- EXPEDIENTE (2025-016191) RELATIVO A LA RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2025, EN REFERENCIA A LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ENTIDAD ALDEAS INFANTILES SOS ESPAÑA, POR IMPORTE DE 35.000,00€, PARA FINANCIAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CENTRO DE DÍA LA LAGUNA", PARA EL AÑO 2025.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2025-01619, relativo a solicitud de subvención nominativa presentada por la entidad ALDEAS INFANTILES SOS ESPAÑA para financiar la ejecución del proyecto "CENTRO DE DÍA LA LAGUNA", resulta:

1º.- En virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el día 2 de septiembre de 2025, se acordó entre otros, conceder de forma directa subvención nominativa a la entidad ALDEAS INFANTILES SOS ESPAÑA con CIF G-28821254 para financiar la ejecución del proyecto denominado "CENTRO DE DÍA LA LAGUNA", para el año 2025, por importe de Treinta y Cinco Mil Euros (35.000,00), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48955, que se desarrollará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y 31 de diciembre de 2025, en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

2º.- Mediante registro de entrada Nº 20250-43616 de fecha dieciocho de julio del dos mil veinticinco, la entidad ALDEAS INFANTILES SOS ESPAÑA informa que el nuevo Director Territorial de Aldeas Infantiles SOS de España en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Islas Canarias es Juan Vicente González Cabrera con DNI ***6162**.

3º.- Se ha observado error en el mencionado acuerdo, en el nombre del Director Territorial de Aldeas Infantiles SOS de España en el exclusivo ámbito de la Comunidad Autónoma de Islas Canarias en el apartado comparecen y en la firma del convenio.

4º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

4.1.- De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

4.2.- El artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local. Por su parte el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local- y también el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal- aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009- asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye el Ayuntamiento y no estén atribuidas expresamente a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del mentado Reglamento Orgánico.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-09-2025 10:33:30	
Nº expediente administrativo: 2025-053173 Código Seguro de Verificación (CSV): B4AA3AB6716AAF9E08311AD7E07DC097 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/B4AA3AB6716AAF9E08311AD7E07DC097			
Fecha de sellado electrónico: 23-09-2025 10:33:30	- 13/23 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-09-2025 10:33:30	

Y así mediante Decreto del Sr. Alcalde número 3/2024 de 2 de enero, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la convocatoria y concesión de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

5º.- El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

6º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida, que asume la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Rectificar el acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 2 de septiembre de 2025, donde acordó entre otros, conceder de forma directa subvención nominativa a la entidad ALDEAS INFANTILES SOS ESPAÑA con CIF G-28821254 para financiar la ejecución del proyecto denominado "CENTRO DE DÍA LA LAGUNA", para el año 2025, por importe de Treinta y Cinco Mil Euros (35.000,00) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48955, que se desarrollará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y 31 de diciembre de 2025 en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, en el siguiente sentido:

DONDE DICE:

"De otra parte, Francisco Javier Perdomo Torres, con DNI nº. ***0211**, en calidad de Director-Territorial de Aldeas Infantiles SOS de Tenerife."

DEBE DECIR:

"/... De otra parte, Juan Vicente González Cabrera, con DNI nº. ***6162**, en calidad de Director-Territorial de Aldeas Infantiles SOS de Islas Canarias./".

DONDE DICE:

"Aldeas Infantiles SOS España
Fdo.- Francisco Javier Perdomo Torres".

DEBE DECIR:

"Aldeas Infantiles SOS de Islas Canarias
Fdo.- Juan Vicente González Cabrera".

Segundo.- Mantener el resto del citado acuerdo en todo su contenido.

URGENCIA 4.- EXPEDIENTE (2025-014075) RELATIVO A LA RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2025, EN REFERENCIA A LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ENTIDAD ALDEAS INFANTILES SOS ESPAÑA, POR IMPORTE DE 70.323,50€, COFINANCIAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "ATENCIÓN PSICOEDUCATIVO Y FAMILIAR 2025".

Prevía la especial declaración de urgencia relativo a solicitud de subvención nominativa presentada por la entidad ALDEAS INFANTILES SOS ESPAÑA para

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-09-2025 10:33:30	
Nº expediente administrativo: 2025-053173 Código Seguro de Verificación (CSV): B4AA3AB6716AAF9E08311AD7E07DC097 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B4AA3AB6716AAF9E08311AD7E07DC097			
Fecha de sellado electrónico: 23-09-2025 10:33:30	- 14/23 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-09-2025 10:33:30	

cofinanciar la ejecución del proyecto "ATENCIÓN PSICOEDUCATIVO Y FAMILIAR 2025", resulta:

1º.- En virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el día 2 de septiembre de 2025, se acordó entre otros, conceder de forma directa subvención nominativa a la entidad ALDEAS INFANTILES SOS ESPAÑA con CIF G-28821254 para cofinanciar la ejecución del proyecto denominado "ATENCIÓN PSICOEDUCATIVO Y FAMILIAR 2025", para el año 2025, por importe de setenta mil trescientos veintitrés euros con cincuenta céntimos (70.323,50.-), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23102.48061, que se desarrollará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y 31 de diciembre de 2025, en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

2º.- Mediante registro de entrada N° 20250-43616 de fecha 18 de julio de 2025, la entidad ALDEAS INFANTILES SOS ESPAÑA informa que el nuevo Director Territorial de Aldeas Infantiles SOS de España en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Islas Canarias es Juan Vicente González Cabrera con DNI ***6162**.

3º.- Se ha observado error en el mencionado acuerdo, en el nombre del Director Territorial de Aldeas Infantiles SOS de España en el exclusivo ámbito de la Comunidad Autónoma de Islas Canarias en el apartado comparecen y en la firma del convenio.

4º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

4.1.- De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

4.2.- El artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local. Por su parte el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local- y también el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal- aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009- asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye el Ayuntamiento y no estén atribuidas expresamente a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del mentado Reglamento Orgánico.

Y así mediante Decreto del Sr. Alcalde número 3/2024 de 2 de enero, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la convocatoria y concesión de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

5º.- El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

6º.- Consta propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida, que asume la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-09-2025 10:33:30	
Nº expediente administrativo: 2025-053173 Código Seguro de Verificación (CSV): B4AA3AB6716AAF9E08311AD7E07DC097 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/B4AA3AB6716AAF9E08311AD7E07DC097			
Fecha de sellado electrónico: 23-09-2025 10:33:30	- 15/23 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-09-2025 10:33:30	

Primero.- Rectificar el acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 2 de septiembre de 2025, donde acordó entre otros, conceder de forma directa subvención nominativa a la entidad ALDEAS INFANTILES SOS ESPAÑA con CIF G-28821254 para cofinanciar la ejecución del proyecto denominado "ATENCIÓN PSICOEDUCATIVO Y FAMILIAR 2025", para el año 2025, por importe de setenta mil trescientos veintitrés euros con cincuenta céntimos (70.323,50.-) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23102.48061, que se desarrollará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y 31 de diciembre de 2025 en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, en el siguiente sentido:

DONDE DICE:

"De otra parte, Francisco Javier Perdomo Torres, con DNI nº. ***0211**, en calidad de Director-Territorial de Aldeas Infantiles SOS de Tenerife."

DEBE DECIR:

"/... De otra parte, Juan Vicente González Cabrera, con DNI nº. ***6162**, en calidad de Director-Territorial de Aldeas Infantiles SOS de Islas Canarias./".

DONDE DICE:

"Aldeas Infantiles SOS España
Fdo.- Francisco Javier Perdomo Torres".

DEBE DECIR:

"Aldeas Infantiles SOS de Islas Canarias
Fdo.- Juan Vicente González Cabrera".

Segundo.- Mantener el resto del citado Acuerdo en todo su contenido.

URGENCIA 5.- EXPEDIENTE (2025026070) RELATIVO A LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA FUNDACIÓN CANARIA PARA LAS PERSONAS CON SORDERA Y SUS FAMILIAS FUNCASOR, POR IMPORTE 7.000,00€, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CENTRO OCUPACIONAL FUNCASOR HELLEN KELLER".

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2025026070, relativo a solicitud de subvención nominativa presentada por la entidad FUNDACIÓN CANARIA PARA LAS PERSONAS CON SORDERA Y SUS FAMILIAS FUNCASOR con NIF. G-38298766 por importe de siete mil euros (7.000,00 €) para cofinanciar la ejecución del proyecto denominado "Centro Ocupacional Funcasor Hellen Keller", resulta:

1º.- La FUNDACIÓN CANARIA PARA LAS PERSONAS CON SORDERA Y SUS FAMILIAS FUNCASOR con NIF. G-38298766 ha presentado, con fecha 19 de Junio de 2025, solicitud de subvención para la ejecución de proyecto "Centro Ocupacional Funcasor Hellen Keller", en cuya memoria indica que la Fundación tiene como fin procurar la integración de las personas adultas con discapacidad mediante la realización de actividades personales, pre-laborales y sociales para el desarrollo de su autonomía, capacitación socia y habitación laboral, en función de las características y necesidades de cada personas usuaria. Todas estas actividades tienen el común la transversalidad, a

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-09-2025 10:33:30	
Nº expediente administrativo: 2025-053173 Código Seguro de Verificación (CSV): B4AA3AB6716AAF9E08311AD7E07DC097 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B4AA3AB6716AAF9E08311AD7E07DC097			
Fecha de sellado electrónico: 23-09-2025 10:33:30	- 16/23 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-09-2025 10:33:30	

la hora de trabajar, el concepto de igualdad entre hombres y mujeres; así como el uso y empleo de lenguaje inclusivo.

El objetivo generales de este proyecto son:

✓ Fomentar en las personas usuarias la adquisición y desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes de carácter formativo y pre-laboral dirigidas a favorecer su desarrollo físico, intelectual, social y emocional a través de la realización de actividades productivas.

✓ Fomentar el desarrollo personal y la autonomía de las personas usuarias a través de actividades dirigidas a mejorar sus conocimientos, habilidades y actitudes relativas a la comunicación y la expresión, el control y manejo de emociones, la competencia social, el desempeño de tareas cotidianas, la toma de decisiones, la salud, la higiene y la seguridad, los contenidos académicos funcionales, el conocimiento y uso responsable de los medios de comunicación y las tecnologías, etc.

✓ Orientar a las personas usuarias hacia los recursos de la comunidad que favorezcan su desarrollo personal: educativos, culturales, de ocio, sanitarios, laborales, de atención a la salud mental, etc.

✓ Desarrollar atención individualizada y grupal para la evaluación, orientación, e intervención educativa de las personas usuarias y sus familias, y en caso necesario, derivarlos a servicios especializados.

✓ Fomentar la participación de las personas usuarias, familias, personas profesionales tutoras en el centro a través de los cauces adecuados

✓ Favorecer la integración sociolaboral de las personas usuarias, ya sea en centro especial de empleo, empleo con apoyo o en empresa del mercado ordinario de trabajo.

El número de beneficiarios directos del proyecto se estima en 22 usuarios y de ellos 7 son vecinos del municipio de La Laguna. Para desarrollar este proyecto se contará con un/a educador/a.

Este proyecto, que se ejecutará en el periodo comprendido entre 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025, y cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 254.336,68 euros a financiar con la aportación de este Ayuntamiento y del Cabildo de Tenerife incorpora el correspondiente presupuesto de gastos e ingresos. Los gastos subvencionables por se corresponden con gastos de personal; de material; publicidad y difusión; formación y capacitación; y otros gastos administrativos.

Por parte de la citada entidad, se presentan los documentos que acreditan su personalidad jurídica, así como su representación legal y aquellos otros que justifican el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención. Asimismo, se solicita el abono anticipado de la subvención.

2º.- El Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2025 y el Anexo I del Presupuesto General del ejercicio de 2025 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de 7.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48954.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-09-2025 10:33:30	
Nº expediente administrativo: 2025-053173 Código Seguro de Verificación (CSV): B4AA3AB6716AAF9E08311AD7E07DC097 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B4AA3AB6716AAF9E08311AD7E07DC097			
Fecha de sellado electrónico: 23-09-2025 10:33:30	- 17/23 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-09-2025 10:33:30	

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2025, se ha previsto la suma de siete mil euros (7.000,00 euros) en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150/23100/48954.

3º.- Esta Fundación, con N.I.F. G-38298766 es una organización sin ánimo de lucro que tiene por objeto, entre otros, facilitar a los afectados por la sordera el acceso a la educación, a la cultura, y al trabajo, así como orientar y ayudar a las familias de los afectados.

La ejecución de este proyecto, de contenido y utilidad social, se corresponde con el objeto de la entidad, que se encuentra inscrita en el Registro de Fundaciones de Canarias con el número 42, en virtud de Resolución de fecha 8 de junio de 1992, en el Registro General de Entidades Colaboradoras de la Dirección General de Servicios Sociales con el número TF-SC-03.220 y en el Censo de Asociaciones de la Oficina de Voluntariado, adscrita al Programa Tenerife Solidario del Instituto de Asistencia Social y Sanitaria.

4º.- Consta informe de la Coordinadora de la Unidad de dependencia y Discapacidad de fecha 15 de Julio de 2025, favorable a la concesión de la subvención solicitada por la mencionada entidad para la ejecución del citado proyecto.

5º.- En virtud de Decreto de la Sra. Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida número 2847/2025 de 3 de abril, se dispuso, entre otros, el inicio del procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a la mencionada entidad con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48954, por importe 7.000,00 euros.

6º.- En cumplimiento de la Propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida, de fecha 14 de mayo de 2025, se propone que el pago de las subvenciones para entidades sin ánimo de lucro se realice con carácter anticipado, toda vez que el abono de la subvención es necesario para la realización de las actuaciones inherente a la misma, y sin prestación de garantías.

7º.- En cuanto al cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se significa que;

"Con fecha de 14 de marzo, se publica en el BOP, número 32, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para el Ejercicio 2025 estableciéndose, en la Base 64ª, que se conceptuarán como subvenciones nominativas, que serán gestionadas por las Áreas gestoras correspondientes, aquellas que, como excepción legalmente prevista a la concurrencia competitiva, podrán concederse de forma directa por encontrarse previstas nominativamente en el Presupuesto General de esta Corporación, que serán las establecidas en el Anexo I de las presentes Bases y que tendrá carácter de mera previsión, pudiendo ser ajustadas por el órgano competente, siempre y cuando no se supere el importe máximo establecido en el Anexo I.

En el punto 2 de los Antecedentes de Hecho del informe se hace la siguiente referencia:

"2.- El Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2025, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 26 de marzo de 2024 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de 7.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48954.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-09-2025 10:33:30	
Nº expediente administrativo: 2025-053173 Código Seguro de Verificación (CSV): B4AA3AB6716AAF9E08311AD7E07DC097 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/B4AA3AB6716AAF9E08311AD7E07DC097			
Fecha de sellado electrónico: 23-09-2025 10:33:30	- 18/23 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-09-2025 10:33:30	

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2025, se ha previsto la suma de Siete Mil Euros (7.000,00.-) en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150/23100/48954"

Por lo que, el Servicio Gestor estima que habiendo sido aprobado, tanto el Presupuesto General de este Ayuntamiento, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto en la que consta la partida presupuestaria, así como el importe de la subvención nominativa a favor de la FUNDACIÓN CANARIA PARA LAS PERSONAS CON SORDERA Y SUS FAMILIAS FUNCASOR en la cantidad de 7.000,00 euros, ha sido acreditado que el convenio que conlleva la tramitación de este expediente cumple con lo establecido en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera."

8º.- Consta en el expediente documento contable de retención de crédito (RC), por importe de Siete Mil Euros (7.000,00.-) con número de documento 12025000024068 en concepto de subvención nominativa a la FUNDACIÓN CANARIA PARA LAS PERSONAS CON SORDERA Y SUS FAMILIAS FUNCASOR, con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48954.

9º.- La tramitación de este expediente ha sido dado de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, con el código 847602.

10º.- Conforme a lo recogido en el artículo 38.3, apartado d), del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, consta en el expediente informe emitido por la Asesoría Jurídica de fecha 31 de julio de 2025, haciendo constar que se han considerado y subsanado las indicaciones realizadas.

11º.- El expediente ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención Municipal, mediante informe de fecha 14 de agosto de 2025.

12º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

12.1.- Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerán competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, siendo de prestación obligatoria para aquellos que cuenten con una población superior a 20.000 habitantes.

En la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, destaca el art. 4, relativo al sistema público de servicios sociales, y señala, entre otros, que el sistema público de servicios sociales de Canarias está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública y privada destinado al cumplimiento de los objetivos establecidos en esta ley; los poderes públicos garantizarán y velarán por que los servicios sociales cumplan su finalidad de asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida; los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada. Se entiende por el tercer sector de acción social a las organizaciones privadas de carácter voluntario y sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que mediante la participación ciudadana desarrollan actividades en áreas de interés social, con criterios de solidaridad, autonomía y transparencia, a través de programas o proyectos encaminados a impulsar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales y lograr la cohesión y la inclusión social de todas las personas. Asimismo, en el art. 61 se indica que a los efectos de esta ley, se consideran entidades

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-09-2025 10:33:30	
Nº expediente administrativo: 2025-053173 Código Seguro de Verificación (CSV): B4AA3AB6716AAF9E08311AD7E07DC097 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B4AA3AB6716AAF9E08311AD7E07DC097			
Fecha de sellado electrónico: 23-09-2025 10:33:30	- 19/23 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-09-2025 10:33:30	

de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las entidades de voluntariado y otras entidades e instituciones sin ánimo de lucro que cumplan los principios y requisitos que establece la presente ley.

La competencia material, señalada en el art. 25.2e) y 26.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora Bases de Régimen Local, y art. 11n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Con respecto a los requisitos competenciales a que se refiere el art. 7.4 LRBRL y la imposibilidad actual de su tramitación, conforme respuesta de la Viceconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, de fecha 13 de noviembre de 2019, y teniendo en cuenta que para el caso de que no consta una legislación sectorial expresa de atribución competencial concreta, debemos estar a lo señalado en el precepto del art 4.2 de la Carta Europea de Autonomía Local, hasta tanto se desarrolle y culmine el procedimiento competencial correspondiente"

12.2.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OMS-.

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS- disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.

La presente subvención tiene su fundamento de concesión directa en el art. 22.2a) de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre).

12.3.- La aplicación de los efectos retroactivos señalados, con carácter general, conforme lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El art. 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, señala el deber de facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente estadísticos e informativos, información sobre las subvenciones gestionadas.

12.4.- El art. 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala:" La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-09-2025 10:33:30	
Nº expediente administrativo: 2025-053173 Código Seguro de Verificación (CSV): B4AA3AB6716AAF9E08311AD7E07DC097			
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B4AA3AB6716AAF9E08311AD7E07DC097			
Fecha de sellado electrónico: 23-09-2025 10:33:30	- 20/23 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-09-2025 10:33:30	

Régimen Local" (principalmente art.124 de la Ley 7/1985 RBRL y concordante del RDL 781/1986, de 18 abril). El art. 31.1, letra x) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias atribuye igualmente al Alcalde el otorgamiento de las subvenciones nominadas en el presupuesto. Asimismo, se ha de tener en cuenta el Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por acuerdo plenario de 16 de abril de 2009, con la posibilidad de delegación de competencias (art. 7 y 8). A tales efectos mediante Decreto del Sr. Alcalde número 03/2024 de 2 de enero, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la concesión de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

13º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejal Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida, que asume la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos.

14º.- El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar y disponer el gasto de cofinanciación (2,75 %), favor de la Fundación Canaria para las Personas con Sordera y sus Familias (FUNCASOR), con NIF G-38298766, mediante subvención nominativa regulada por Convenio para el ejercicio 2025 en la suma de siete mil euros (7.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48954 y documento contable número 12025000024068.

Segundo.- Conceder a la FUNDACIÓN CANARIA PARA LAS PERSONAS CON SORDERA Y SUS FAMILIAS FUNCASOR, con NIF 38298766, representada por doña María Asunción Estellés Burguera, con DNI ***2605**, la subvención nominativa por importe cierto de siete mil euros (7.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48954, para la ejecución del proyecto "Centro Ocupacional Funcasor Hellen Keller", cuyo coste total asciende a la suma total de 254.336,68 euros, que se financiará con la aportación del Ayuntamiento y del Cabildo de Tenerife y se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y 31 de diciembre de 2025 en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

Los gastos a subvencionar por este Ayuntamiento, según el proyecto, se corresponden con los gastos de funcionamiento acorde con el fin social de la fundación: gastos de personal; de material; publicidad y difusión; formación y capacitación; y otros gastos administrativos. Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria, así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/o entidades privadas.

Tercero.- Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la FUNDACIÓN CANARIA PARA LAS PERSONAS CON SORDERA Y SUS FAMILIAS FUNCASOR para la ejecución del Proyecto "Centro Ocupacional Funcasor Hellen Keller", y conforme dispone el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2025.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-09-2025 10:33:30	
Nº expediente administrativo: 2025-053173 Código Seguro de Verificación (CSV): B4AA3AB6716AAF9E08311AD7E07DC097 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B4AA3AB6716AAF9E08311AD7E07DC097			
Fecha de sellado electrónico: 23-09-2025 10:33:30	- 21/23 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-09-2025 10:33:30	

Cuarto.- Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Sr. Alcalde Presidente para la suscripción del mismo.

Quinto.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, se procederá a la publicación de la resolución de la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Además, conforme al artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se deberá publicar la concesión de la subvención.

URGENCIA 6.- EXPEDIENTE (2025-014074) RELATIVO A LA RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ADOPTADO EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2025, EN REFERENCIA A LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE ALDEAS INFANTILES SOS ESPAÑA PARA COFINANCIAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA EN LA LAGUNA".

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2025-014074, relativo a solicitud de subvención nominativa presentada por la entidad ALDEAS INFANTILES SOS ESPAÑA para cofinanciar la ejecución del proyecto "FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA EN LA LAGUNA", resulta:

1º.- En virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el día 2 de septiembre de 2025, se acordó entre otros, conceder de forma directa subvención nominativa a la entidad ALDEAS INFANTILES SOS ESPAÑA con CIF G-28821254 para cofinanciar la ejecución del proyecto denominado "FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA EN LA LAGUNA", para el año 2025, por importe de ochenta y cinco mil euros (85.000,00.-) con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23102/48005, que se desarrollará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y 31 de diciembre de 2025, en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

2º.- Mediante registro de entrada Nº 20250-43616 de fecha 18 de julio de 2025, la entidad ALDEAS INFANTILES SOS ESPAÑA informa que el nuevo Director Territorial de Aldeas Infantiles SOS de España en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Islas Canarias es Juan Vicente González Cabrera con DNI ***6162**.

3º.- Se ha observado error en el mencionado acuerdo, en el nombre del Director Territorial de Aldeas Infantiles SOS de España en el exclusivo ámbito de la Comunidad Autónoma de Islas Canarias en el apartado comparecen y en la firma del convenio.

4º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

4.1.- De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

4.2.- El artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local. Por su parte el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-09-2025 10:33:30	
Nº expediente administrativo: 2025-053173 Código Seguro de Verificación (CSV): B4AA3AB6716AAF9E08311AD7E07DC097 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B4AA3AB6716AAF9E08311AD7E07DC097			
Fecha de sellado electrónico: 23-09-2025 10:33:30	- 22/23 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-09-2025 10:33:30	

abril, reguladora de las Bases de Régimen Local- y también el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal- aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009- asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye el Ayuntamiento y no estén atribuidas expresamente a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del mentado Reglamento Orgánico.

Y así mediante Decreto del Sr. Alcalde número 3/2024 de 2 de enero, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la convocatoria y concesión de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

5º.- El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

6º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida, que asume la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Rectificar el acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 2 de septiembre de 2025, donde acordó entre otros, conceder de forma directa subvención nominativa a la entidad ALDEAS INFANTILES SOS ESPAÑA con CIF G-28821254 para cofinanciar la ejecución del proyecto denominado "FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA EN LA LAGUNA", para el año 2025, por importe de ochenta y cinco mil euros (85.000,00.-) con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23102/48005, que se desarrollará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y 31 de diciembre de 2025 en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, en el siguiente sentido:

DONDE DICE:

"De otra parte, Francisco Javier Perdomo Torres, con DNI nº. ***0211**, en calidad de Director-Territorial de Aldeas Infantiles SOS de Tenerife."

DEBE DECIR:

"/... De otra parte, Juan Vicente González Cabrera, con DNI nº. ***6162**, en calidad de Director-Territorial de Aldeas Infantiles SOS de Islas Canarias./"

DONDE DICE:

"Aldeas Infantiles SOS España
Fdo.- Francisco Javier Perdomo Torres".

DEBE DECIR:

"Aldeas Infantiles SOS de Islas Canarias
Fdo.- Juan Vicente González Cabrera".

Segundo.- Mantener el resto del citado acuerdo en todo su contenido.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-09-2025 10:33:30	
Nº expediente administrativo: 2025-053173 Código Seguro de Verificación (CSV): B4AA3AB6716AAF9E08311AD7E07DC097 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B4AA3AB6716AAF9E08311AD7E07DC097			
Fecha de sellado electrónico: 23-09-2025 10:33:30	- 23/23 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-09-2025 10:33:30	